

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A LAS EMPRESAS QUE SE INDICAN.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones I, VI y IX, 87 y 115 fracciones I, II y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción I, 6, 7, 15 fracción III, 16 fracciones III y IV, 17, 25 fracciones I, II, III, IX, X, XIV, XV, XVII, y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 51 fracciones I, V, VI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracción V, 4 fracción II, 6 fracciones I, II, III, 9, y 14 fracción II, 46, 47, 48, 50, 51, 56, 58 y 59 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que ante el entorno económico adverso a nivel internacional y nacional, se hace necesario adoptar políticas públicas que incentiven la actividad económica del Distrito Federal, en fecha 29 de mayo del 2009 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE TENGAN SU DOMICILIO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Que el Acuerdo citado estableció como población objetivo, únicamente a las micro y pequeñas empresas legalmente constituidas que tuvieran su domicilio fiscal en el Distrito Federal, asimismo para efectos de la aplicación del Programa, se definió como micro y pequeña empresa aquella de acuerdo al sector productivo correspondiente que tuviera al mes de diciembre de 2008, una planta laboral entre uno y treinta trabajadores.

Que el 2 de junio del 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A LAS EMPRESAS QUE SE INDICAN en el que menciona que, para efectos de la aplicación del Programa, se entenderá por empresa aquella unidad económica que tenga al mes de diciembre de 2008, una planta laboral entre uno y sesenta trabajadores.

Que el 19 de junio del 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DIVERSO POR EL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A LAS EMPRESAS QUE SE INDICAN, el cual prorrogó la vigencia del 31 de julio de 2009 hasta 31 de diciembre del mismo año.

Que con la finalidad de armonizar las disposiciones jurídicas en los ordenamientos citados, así como establecer y clarificar los conceptos de apoyo y, en general brindar certeza jurídica a la población objetivo del Programa de Apoyo Económico a las Empresas legalmente constituidas que tengan su domicilio fiscal en el Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A LAS EMPRESAS QUE SE INDICAN.

PRIMERA.- Población objetivo: Empresas legalmente constituidas que tengan su domicilio fiscal en el Distrito Federal. Para efectos de la aplicación del Programa, se entenderá por empresa aquella unidad económica que tenga al mes de diciembre de 2008, una planta laboral entre uno y sesenta trabajadores.

SEGUNDA.- Calendario de gasto: Del 2 de junio al 31 de diciembre de 2009.

TERCERA.- Montos por beneficiario: Estímulo económico equivalente al 100 por ciento del monto total que, por concepto de Impuesto Sobre Nóminas, haya pagado al Gobierno del Distrito Federal durante el ejercicio fiscal 2008, el cual será entregado al beneficiario del programa en una sola ministración.

CUARTA.- Requisitos para el acceso a los beneficios del programa:

- A) Que a la entrega del estímulo no haya disminuido su plantilla laboral, en comparación al cuarto trimestre de 2008;
- B) Que durante el ejercicio fiscal 2008, haya pagado dentro del plazo establecido en el artículo 181 del Código Financiero del Distrito Federal el Impuesto Sobre Nóminas; y
- C) Que se encuentre al corriente en el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua a su cargo.

QUINTA.- Vigencia del programa: Las empresas podrán solicitar dicho trámite a partir del día 2 de junio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

SEXTA.- De las obligaciones de los beneficiarios:

- A) Mantener la plantilla laboral con que cuentan o incluso, incrementarla, de manera que el impacto de la situación económica mundial y del país no afecte en demasía a la población del Distrito Federal.
- B) Proporcionar información y documentación que se requiera para cualquier aclaración.
- C) Comunicar cualquier cambio que se realice que interfiera en el seguimiento del programa.
- D) Conservar por lo menos el status original de los requisitos de cuando calificó para el otorgamiento del beneficio.
- E) Apegarse a las reglas de carácter general que se emitan, relacionadas con el programa.
- F) Manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos presentados en la documentación y la información proporcionadas son fidedignas, por que en caso de incurrir en alguna omisión o falsedad estará apercibido de las consecuencias legales que se deriven.

SÉPTIMA.- Enfoque de equidad de género: El acuerdo que se regula va dirigido a cualquier persona física o moral, sin distinciones de género, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el mismo.

OCTAVA.- Procedimiento y mecanismo de entrega:

1. Las empresas solicitarán el estímulo ingresando a la página de Internet de la Secretaría de Finanzas (www.finanzas.df.gob.mx) realizando el registro en el icono: Programa de Estímulos a la Empresa.
2. Las empresas podrán solicitar dicho trámite a partir del día 2 de junio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.
3. La Dirección de Registro adscrita a la Subtesorería de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, una vez que los interesados cubran todos los requisitos establecidos en el numeral Tercero del "Acuerdo por el que se establece el Programa de Apoyo Económico a las Empresas que se indican", emitirá una Constancia de Acreditación al Programa, y la enviará a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, en el transcurso de los treinta días posteriores a la solicitud del beneficio.
4. Durante dicho plazo, la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal notificará vía electrónica a la empresa la acreditación al programa, para que acuda a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, ubicada en Avenida Cuauhtémoc, número 898, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Distrito Federal, para la recepción del cheque correspondiente al estímulo económico y reciba una copia de la constancia de acreditación al programa.
5. La Dirección de Instrumentos Económicos recibirá las constancias y realizará la comprobación del acreditamiento de las empresas al Programa de Apoyo Económico a las Empresas e informará de las mismas a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, para que proceda a la emisión y entrega de los cheques a cada beneficiario.

6. Las empresas acreditadas al Programa de Apoyo Económico, por parte de la Dirección de Registro adscrita a la Subtesorería de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, deberán presentarse en las oficinas de la Dirección de Administración ubicadas en Av. Cuauhtémoc 898, Piso 1, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Distrito Federal de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs. para la recepción del estímulo económico.
7. Para recibir el cheque nominativo, el interesado o representante legal deberá identificarse con credencial del IFE, Pasaporte vigente o Cédula Profesional. Tratándose de representante legal, deberán presentar además, el acta constitutiva y el poder notarial para actos de administración o para pleitos y cobranzas, en copia y original para cotejo. Como comprobante de la recepción del estímulo, firmarán la póliza del cheque respectivo.
8. Los beneficiarios del programa, para hacer efectivos los cheques, deberán presentarlos para su pago en la institución bancaria correspondiente, dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha de expedición, en términos de lo establecido en el Artículo 181 Fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
9. La Dirección de Administración integrará la documentación soporte de los estímulos entregados (constancia original de acreditación al programa, solicitud de emisión de cheque, póliza de cheque con firma de recibido y copia de la documentación mencionada en el numeral 7), la cual será a su vez el respaldo de la Cuenta por Liquidar Certificada. La Dirección de Administración informará durante los primeros cinco días hábiles de cada mes a la Dirección de Instrumentos Económicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección de Registro adscrita a la Secretaría de Finanzas, sobre las entregas realizadas a las empresas beneficiadas.

NOVENA.- Del procedimiento de queja ciudadana y el recurso de inconformidad:

- A) Procede la queja ciudadana en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, incurran en faltas de Probidad, contenidas en el artículo 47 fracciones I y V de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La imposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Económico, por escrito o de manera verbal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Distrito Federal. Tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

El procedimiento de queja se realizará a través de los diferentes medios que a continuación se indican:

- 1) Portal informativo Internet
 - 2) Buzón de quejas de la Secretaría de Desarrollo Económico
 - 3) Centro de Servicios y Atención Ciudadana.
 - 4) Ventanilla Única.
 - 5) Órgano de Control Interno en la Secretaría de Desarrollo Económico
- B) El recurso de inconformidad se sujetará al procedimiento y términos que para tal efecto dispone la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Mecanismos de exigibilidad.- Los establecidos en:

- A) Código Financiero del Distrito Federal.
- B) Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.
- C) Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- D) Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009.

DÉCIMA.- Para garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, la Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Económico estará presente en cada entrega que se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- A fin de contar con indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento del Programa de Apoyo Económico a las Empresas, la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico deberá remitir a la Subsecretaría de Egresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas:

- A) Un reporte mensual de las empresas beneficiadas.
- B) Monto del estímulo por empresa y el importe total aplicado al mes que se reporta, hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

DÉCIMA TERCERA.- Articulación con otros programas: Este programa no se encuentra vinculado con otros programas.

DÉCIMA CUARTA.- Los rezagos en la entrega de apoyos que llegaran a existir, por causas o factores ajenos a la dependencia, no implican que la misma incurra deliberadamente en la suspensión de las actividades establecidas en este programa.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Queda sin efecto el “Acuerdo por el que se Establecen las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo Económico a las Micro y Pequeñas Empresas Legalmente Constituidas que Tengan su Domicilio en el Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de mayo de 2009.

CUARTO.- Las micro y pequeñas empresas que presentaron su solicitud con anterioridad al presente Acuerdo y que la misma se encuentre en proceso de análisis y pago, conforme a lo dispuesto por el “Acuerdo por el que se Establecen las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo Económico a las Micro y Pequeñas Empresas Legalmente Constituidas que Tengan su Domicilio en el Distrito Federal”, continuarán el trámite en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

México, D. F. a 3 de agosto del 2009.

(Firma)

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ CONSULTIVO EDITORIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, fracción XX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción X, 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5, fracción I, y 8 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 3 fracción I y XXIV, 8 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 26 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 7, 8 fracción II y IV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que son funciones a cargo de la Secretaría, entre otras, realizar las acciones tendientes a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Que en el Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal 2007-2012, se establecen las estrategias y acciones que, en el ejercicio de las funciones que le otorga el marco jurídico que la rige, permitan el abatimiento de la incidencia delictiva.

Que el cumplimiento de las funciones a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal implica entre otros establecer canales adecuados mecanismos de comunicación con la sociedad civil que motive y facilite su participación en la prevención del delito, la educación de la población en las materias de Seguridad Pública y la convivencia cívica, así como que permita su colaboración en el seguimiento y la evaluación permanente de la policía del Distrito Federal.

Que para alcanzar estos objetivos es fundamental que los instrumentos de difusión con que cuenta la Secretaría operen en forma organizada, sistemática, armónica, profesional y continua en base a una visión unitaria y bajo una sola imagen institucional, por lo que se hace necesario contar con un organismo colegiado de primer nivel en que confluyan y participen las diversas unidades administrativas que constituyen esta Secretaría y que opere como coordinador único de las acciones que en materia de publicaciones y ediciones lleve a cabo la Secretaria, y,

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ CONSULTIVO EDITORIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Primero.- Se constituye el Comité Consultivo Editorial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, como un órgano colegiado de consulta, preparación y promoción, de carácter permanente y honorífico, que permite a la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, establecer las políticas, acciones y mecanismos que han de aplicarse con motivo de sus publicaciones y ediciones, incluyendo las mejores prácticas para su difusión a la ciudadanía.

Segundo.- Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo el Comité Consultivo Editorial cuenta con las siguientes funciones:

- I. Constituirse como un órgano colegiado de consulta y asesoría de la Secretaría en lo relativo a sus publicaciones y ediciones;
- II. Expedir sus propios lineamientos para el desarrollo de sus funciones;
- III. Constituir subcomités y grupos de trabajo para el mejor desarrollo de sus funciones;